

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (BOLIVIA) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN (PARAGUAY)

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben la Universidad Mayor de San Simón y la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción:

Por una parte la Universidad Mayor de San Simón (Bolivia), institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social; representada legalmente por su Rector, Mgr. Waldo Jiménez Valdivia, designado mediante Resolución N° 16/14 del Honorable Consejo Universitario, de 29 de diciembre de 2014, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, Bolivia; en adelante **UMSS**.

Por otra parte, la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción" (Paraguay), institución educativa, sin fines de lucro, creada por la Conferencia Episcopal Paraguaya (**CEP**), representada por su Rector, Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira, designado por la 203° Asamblea Plenaria Extraordinaria de la Conferencia Episcopal Paraguaya reunida del 29 de diciembre de 2014 al 2 de enero de 2015, con domicilio legal en Independencia Nacional 176 y Comuneros, Asunción, de la República del Paraguay; en adelante **UC**; y se regirá por las siguientes estipulaciones:

DECLARACIONES:

Atento a que ambas Universidades, han manifestado su interés recíproco en el desarrollo del programa de cooperación académica, tanto en el campo educativo como en el de investigación, así como en la promoción del intercambio de académicos y estudiantes, con la finalidad del enriquecimiento del conocimiento cultural y científico y el fomento del entendimiento internacional, acuerdan la celebración del presente Convenio Marco, a los principios de igualdad y beneficio mutuo y reciprocidad.

PRIMERA: OBJETO.- El presente tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales a cuyo mérito deberán atenerse los programas de cooperación e intercambio académico a ser desarrollados.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN.- Ambas partes convienen en establecer las siguientes modalidades de cooperación académica, sin perjuicio de la inclusión de otras formas de actuación que de común acuerdo se consagren en el futuro:

- a) Intercambio de docentes, investigadores y personal de gestión.
- b) Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado.
- c) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta y sus posteriores publicaciones.
- d) Intercambio de información curricular relativas a programas de pregrado y posgrado, así como sobre actividades extracurriculares.
- e) Intercambio de publicaciones.
- f) Toda otra modalidad acordada por las partes.

TERCERA: INTERCAMBIO DE DOCENTES, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE GESTIÓN.-

- a) Ambas universidades se comprometen a promover, aprobar y facilitar entre sí, el intercambio de profesores, investigadores y personal de gestión en calidad de visitantes, por periodos a ser determinados en cada caso en función del objetivo particular de intercambio, no se extenderá en ningún caso por más de un año académico, salvo que el mismo sea redefinido de común acuerdo por ambas instituciones.



- b) En el caso de intercambio de docentes, investigadores o personal de gestión, en calidad de invitados de la institución Anfitriona, estarán a cargo de ésta los costos de viaje o traslado internacional y gastos de estadía, de conformidad con sus propias reglas internas.
- c) En todas las otras circunstancias de intercambio, la institución de Origen definirá la forma y/o fuente de ayuda económica con la que se solventará por el participante del Programa de Intercambio durante su estadía será exclusivamente de su responsabilidad.
- d) La institución de Origen cubrirá el sueldo o remuneración de sus docentes, investigadores y personal de gestión que participen en el Programa de Intercambio, de acuerdo con su normativa interna.
- a) Todo docente, investigador y personal de gestión que participe en el Programa de Intercambio deberá acreditar y contar con la cobertura personal de un seguro de viaje, gastos médicos y seguros de vida internacional.

CUARTA: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.-

- b) Ambas Universidades se comprometen a promover, aprobar y facilitar entre sí, el intercambio de estudiantes calificados, para cursar estudios ya sea en nivel pregrado (licenciatura) como de posgrado (especialización, maestría y doctorado) en la Facultad o Unidad Académica respectiva, para lo cual deberá obtener la aprobación de la institución de Origen, reunir todos los requisitos de admisión de la Universidad Anfitriona y tramitar la aceptación de esta a través de la Facultad o Unidad Académica correspondiente en el programa elegido.
- c) El programa de Intercambio se basará en el principio de reciprocidad, equilibrio o intercambio balanceado respecto al número igual de estudiantes de intercambio en cada Universidad por cada periodo académico. A la Universidad Anfitriona corresponderá aceptar o denegar eventuales excepciones a esta regla.
- d) La Institución Anfitriona queda facultada a rechazar una solicitud de admisión de un estudiante de la institución de Origen, si la misma no cumple con las políticas que rigen en dicha institución en la materia. La Institución Anfitriona comunicará por escrito a la Institución de Origen la aceptación o rechazo de una solicitud.
- e) El periodo de intercambio se extenderá por uno o dos semestres y de conformidad con el calendario académico de cada institución.
- f) Los estudiantes admitidos en intercambio gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones que los estudiantes regularmente matriculados en la institución Anfitriona. Deberán rendir nivel de competencia requerido para los estudiantes regulares que asisten a la misma. Asimismo, deberán observar y cumplir las normas y reglamentos internos que rigen en dicha Universidad.
- g) La institución Anfitriona emitirá un certificado acreditando las asignaturas aprobadas y/o créditos académicos obtenidos por el estudiante visitante durante el periodo de intercambio.
- h) Las asignaturas aprobadas y/ o los créditos académicos obtenidos en la institución Anfitriona durante el intercambio serán ser aceptados y reconocidos por la institución de Origen, previa tramitación de la correspondiente equivalencia ante el Decano, Director o Responsable de la respectiva Facultad o Unidad Académica en la que este regularmente inscrito el estudiante y de conformidad a las disposiciones vigentes en cada institución sobre la materia.
- i) Los estudiantes que participen del programa de Intercambio abonarán la matrícula y los aranceles universitarios en la Universidad de Origen, por el periodo correspondiente (uno o dos semestres), quedando exentos, por lo tanto, de abonar derechos académicos en la Universidad Anfitriona. Los estudiantes visitantes gozarán de los mismos beneficios que los estudiantes de la Universidad Anfitriona, con acceso a bibliotecas, laboratorios y demás servicios que brinde la Universidad.
- j) Los gastos por concepto de traslado, estadía (alojamiento y alimentación), seguro de salud, así como cualquier otro, serán de responsabilidad de cada estudiante. La institución Anfitriona asistirá al estudiante en la búsqueda de alojamiento adecuado.
- k) Todo estudiante de intercambio deberá acreditar la cobertura personal de un seguro de viaje, gastos médicos y seguros de vida internacional.



- l) En el caso que surgieran problemas académicos o de otra índole, durante el periodo de intercambio del estudiante, la institución Anfitriona notificará inmediatamente la naturaleza del mismo a la Universidad de Origen y propondrá la acción a tomarse. De común acuerdo se adoptará la medida correspondiente.

QUINTA: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA E INFORMACIÓN.-

- a) Ambas Instituciones llevarán a cabo la promoción de proyectos de investigación conjunta, previa evaluación de los mismos a fin de determinar el beneficio mutuo para cada una de las partes. Cuando ambas partes hayan acordado realizar el proyecto de investigación, el mismo será elevado a la categoría de Convenio Especifico de Cooperación, en el que se detallarán los objetivos, responsables, formas de financiamiento, obligaciones de cada una de las Universidades, cronogramas, formas de publicación y difusión de los resultados de la investigación, derechos de propiedad intelectual, así como todo otro aspecto relacionado con la ejecución del proyecto.
- b) Todas las publicaciones, propuestas y proyectos de investigación conjuntos deberán reconocer el esfuerzo realizado por ambas universidades.
- c) Ambas instituciones acuerdan intercambiar información curricular, publicaciones tales como libros y revistas académicas, así como estudios e informes de investigación que se generen por cualquiera de las partes como resultado de esfuerzos conjuntos bajo este Convenio.

SEXTA: NO RESPONSABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA.- Las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que hace referencia al presente Convenio, no implicaran ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiera para las partes. Dichas obligaciones estarán previstas en los Convenios Específicos de Cooperación a ser suscritos, constituyéndose el presente en el marco general dentro del cual se insertarán los referidos acuerdos.

SÉPTIMA: PROGRAMAS DE AYUDA INTERNACIONAL.- Ambas Universidades podrán gestionar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y financiamiento de los programas y proyectos de cooperación académicas a ser desarrollados conjuntamente al amparo del presente Convenio.

OCTAVA: RESPONSABLES OPERATIVOS.- Con el fin de llevar a cabo los objetivos del presente Convenio, las instituciones participantes, designan a los sectores abajo relacionados como responsables operativos del Programa de Intercambio consagrado; por la **UMSS**, la Dirección de Relaciones Institucionales (DRIC), representada por su Director M.Sc. Arq. Néstor Guzmán Chacón, designado mediante RR N° 472/11 de 15 de septiembre de 2011 y; por la **UC**, la Dirección de Relaciones Institucionales (ORI/UC), representada por su Directora, Abog. Minerva Izquierdo Centurión.

NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA, EVALUACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio tendrá una vigencia de (5) cinco años a partir de la fecha de suscripción por ambas partes, previéndose su renovación previa evaluación de compromisos cumplidos. Por iniciativa de ambas partes, el Convenio podrá ser rescindido el presente Convenio en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad alguna, previa notificación por escrito a la otra parte, con preaviso de por lo menos seis meses de antelación a la fecha de la denuncia propuesta.

En cualquier caso de denuncia de Convenio, las partes se comprometen a finalizar normalmente los programas y/o acciones que se encontraren en dicha ejecución a dicha fecha, salvo decisión expresa en otro sentido adoptado de común acuerdo por ambas instituciones.

Por otro lado, si cualquiera de las partes incumpliera algún término o condición de este Convenio o de un Convenio Especifico que sea incorporado al presente, la otra parte tendrá derecho a dar por terminada la vinculación institucional de inmediato, por medio de notificación fehaciente y por escrito.



DÉCIMA: CONFORMIDAD.- Para constancia y en señal de conformidad, este Convenio se suscribe por duplicado de un solo tenor y para un mismo efecto legal por las autoridades de ambas universidades, en fecha 26 de enero de 2015.

POR LA UC

POR LA UMSS



1292
Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
RECTOR



Minerva
Abog. Minerva Izquierdo Centurión
DIRECTORA ORI-UC

Fecha de suscripción... *03.09.15*

Waldo
Mgr. Waldo Jiménez Valdivia
RECTOR

Néstor
M.Sc. Arq. Néstor Guzmán Chacón
DIRECTOR DRIC-UMSS

Fecha de suscripción... *17.07.15*